



## **INSTRUCCIÓN DE 31 DE AGOSTO DE 2020 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, REGIMEN ESPECIAL Y EQUIDAD EDUCATIVA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, PARA LA APLICACIÓN EN EL CURSO 2020/2021 DE MEDIDAS Y PROGRAMAS DE EQUIDAD Y ORIENTACIÓN EDUCATIVA**

El Sistema Educativo de nuestra Comunidad Autónoma destaca por su calidad y por haber puesto la equidad como uno de sus pilares base y optar por un modelo educativo que da respuesta a las necesidades del alumnado desde una perspectiva inclusiva, considerando la diversidad como hecho consustancial a los colectivos sociales actuales y siendo sensibles a las diferentes motivaciones, intereses y capacidades del alumnado y de la Comunidad educativa en su conjunto.

Para concretar aspectos recogidos en diferentes normas y orientar a los centros educativos y servicios de orientación, que desarrollan su labor educativa en enseñanzas no universitarias, ante el inicio de un curso escolar 2020-2021, condicionado por la crisis de la COVID-19, aconseja dictar esta instrucción que recoja las fechas y actuaciones que se deben realizar relativas a la elaboración de documentación, la atención a la diversidad educativa, la organización de los centros o la aportación de datos a la Administración educativa, entre otras, así como las actuaciones derivadas de las implicaciones que la pandemia pueda tener en el ámbito educativo.

Asegurar la igualdad de oportunidades del alumnado, hace necesario seguir desarrollando una serie de medidas, programas y servicios, tal y como se viene implementando cada curso. Por ello, la Dirección General de Formación Profesional, Régimen Especial y Equidad Educativa, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 10 del DECRETO 25/2019, de 1 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, y en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ha considerado conveniente dictar las siguientes instrucciones vinculadas a la equidad y orientación educativa, con un ámbito de aplicación para todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León, también se encomienda a los Directores y Directoras Provinciales de Educación, la difusión de esta instrucción entre los centros y servicios educativos de su provincia, dichas instrucciones se insertan como anexos.

Así mismo, como orientación general y teniendo presente la situación sanitaria generada por la COVID-19 y la repercusión que pudiera tener en un escenario de cierre temporal de un centro educativo, por transmisión comunitaria del virus, la coordinación entre los profesionales que se relacionan en esta instrucción con los equipos docentes y equipos directivos es fundamental para mantener la adecuada atención al alumnado, así como el asesoramiento y orientación a las familias y profesorado.

Durante el curso 2020-2021, se prevé seguir desarrollando determinadas medidas prioritarias, tal y como se relacionan a continuación:



- **Anexo 1.** Instrucción relativa al servicio de apoyo específico con destino al alumnado con discapacidad auditiva, usuario de lengua signos española, en centros docentes públicos de la comunidad de Castilla y León, donde se sintetizan los aspectos y orientaciones más importantes en relación a este servicio así como aquellos en los que a lo largo de los años han surgido más dudas o dificultades. Dada la actual situación sanitaria, en previsión de una posible situación de actividad educativa online y/o a distancia, se han incluido en el presente anexo, un conjunto de indicaciones a tener en cuenta por los profesionales que atienden a alumnado con discapacidad auditiva. Se incluye, así mismo, el modelo de solicitud de salida unificado para toda la Comunidad Autónoma.
- **Anexo 2.** Instrucción relativa a las emisoras de FM. Se establecen los criterios comunes de uso de las emisoras, las responsabilidades de la Dirección Provincial y de los centros educativos que las utilicen. Se indica también el procedimiento a seguir para solicitarlas.
- **Anexo 3.** Instrucción relativa a las actuaciones en el marco del convenio con ONCE, para la atención al alumnado con discapacidad visual. En la instrucción se recogen los plazos unificados en relación al proyecto anual de trabajo y a la memoria, ambos documentos acordados entre la Consejería de Educación y la ONCE. Se incluyen orientaciones en relación a los procedimientos de coordinación entre la Administración educativa y los servicios provinciales de la ONCE; aspecto valorado muy positivamente en las memorias provinciales y que facilita el trabajo coordinado y la comunicación fluida entre los profesionales de ambas instituciones y que repercute en una atención educativa especializada, de alta calidad y sensibilización en materia de discapacidad visual dirigida tanto al alumnado como a los centros. A causa de la actual situación sanitaria, en previsión de una posible situación de actividad educativa online y/o a distancia, se han incluido en el presente anexo, un conjunto de indicaciones a tener en cuenta por los profesionales que atienden a alumnado con discapacidad visual.
- **Anexo 4.** Instrucción relativa a las fichas a cumplimentar, por los centros de educación especial, aulas sustitutivas de educación especial en la zona rural, apoyos CLAS (comunicación, lenguaje, autonomía y socialización) en centros ordinarios y centros de alumnado preferente de motóricos. El objetivo es poder coordinar y unificar la recogida de datos de cada centro, para facilitar que tanto las Direcciones Provinciales como la Consejería de Educación puedan analizar la situación de cada centro (características, necesidades, personal del que dispone...).
- **Anexo 5.** Instrucción relativa a las medidas de apoyo refuerzo educativo (MARE). En ella vienen recogidos los criterios unificados, trámites y otra información de interés, para poder dar traslado de esta instrucción, a través de la Dirección Provincial, a los centros educativos que cuenten con esta medida prevista en la Orden EDU/136/2019, de 20 de febrero, y, que a su vez, lo difundan a los profesionales implicados.



- **Anexo 6.** Instrucción relativa a los Servicios de Orientación Educativa. En ella se recogen consideraciones generales de organización y funcionamiento a tener presente por los diferentes tipos de Servicios de Orientación, tanto los de carácter externo como los de carácter interno, así como las indicaciones específicas de atención a los centros educativos de cada uno de ellos.

**Anexo 7.** Instrucción relativa a la gestión de la aplicación ATDI. Se incide en los aspectos generales a tener presentes por parte de los responsables de la base de datos ATDI, en la gestión de los datos de su centro educativo. Para facilitar la utilización y gestión de la misma, se han incluido la relación de dudas más frecuentes y significativas planteadas por los usuarios y la resolución de las mismas.

- **Anexo 8.** Instrucción relativa al programa 2030, en la que se resumen las pautas que deben seguir los centros que cuentan con este programa, por tener escolarizado alumnado en situación de especial vulnerabilidad educativa. para optar a los refuerzos que la Junta de Castilla y León pone a disposición en su búsqueda por seguir impulsando la igualdad de oportunidades y la equidad educativa.
- **Anexo 9.** Instrucción relativa al calendario de la orden atención necesidades sanitarias y socio sanitaria, que tiene por objeto especificar y unificar los documentos y pasos a seguir para solicitar el personal sanitario para el alumnado que presenta necesidades socio sanitarias.
- **Anexo 10.** Planificación de entrega de documentación del curso 2020/2021.

Valladolid, a 31 de agosto de 2020

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL,  
RÉGIMEN ESPECIAL Y EQUIDAD EDUCATIVA



Agustín Francisco Sigüenza Molina